

18260 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5173-2004, sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5173-2004 planteada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma Ley, en la medida que no contempla, como regla de derecho transitorio, la inmediata entrada en vigor del párrafo segundo del apartado centésimo octogésimo quinto del artículo único de la mencionada Ley Orgánica 15/2003, por el que se modifica el artículo 636 del Código Penal, por presunta vulneración de los artículos 9, 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

18261 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1245-2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con determinados artículos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, así como con relación a determinadas partidas presupuestarias de las Secciones 32 y 33 de dichos Presupuestos.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 5 de octubre actual, ha acordado tener por desistido a la Letrada de la Junta de Andalucía del recurso de inconstitucionalidad, promovido contra artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, así como con relación a determinadas partidas presupuestarias de las Secciones 32 y 33 de dichos Presupuestos, y declarar extinguido el proceso.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—La Presidenta del Tribunal Constitucional.

CASAS BAAMONDE

18262 *RECURSO de inconstitucionalidad número 5049-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5049-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra el Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18263 *ORDEN EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del Departamento.*

Los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda, obligan a regular de nuevo los órganos colegiados en materia de contratación de los servicios centrales del departamento, atendiendo a la nueva estructura ministerial.

Por otra parte, la experiencia acumulada de las actuaciones de los órganos especializados en materia de contratación administrativa aconseja su potenciación en orden a conseguir mayor racionalidad y eficiencia en el gasto público. Así, de acuerdo con la habilitación legal expresa en el artículo 12.4 del vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la presente orden crea y regula la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda. En forma análoga, de acuerdo con la previsión del artículo 81 de la citada Ley y del artículo 79 de su Reglamento, se crea y regula la Mesa Única de Contratación que, con carácter permanente, asistirá a los diversos órganos de contratación unipersonales de los servicios centrales del departamento.

También debe tenerse en cuenta la conveniencia de crear y regular, con carácter departamental, el registro voluntario de licitadores que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley precitada, sirva de instrumento para evitar la presentación repetitiva de la documentación exigida para las licitaciones. Dicho registro se acomoda a lo regulado en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores en el marco de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.

Dado que la citada disposición adicional decimoquinta atribuyó dicha competencia de coordinación entre los registros de licitadores al extinto Ministerio de Hacienda, debe considerarse prioritaria la creación y regulación del citado registro, a semejanza del que en su momento se creó para el extinto Ministerio de Economía, en virtud de la Orden ECO/204/2004, con el fin de que la tarea de coordinación pueda referenciarse al funcionamiento real del registro departamental, cuya llevanza corresponderá a la Secretaría de los órganos colegiados en materia de contratación.